

ACTA N° 13/2001

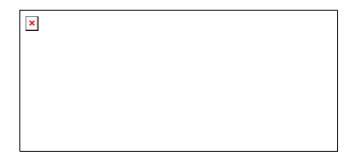
En Buenos Aires a los 19 días del mes de abril de 2001, siendo las 13:20 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1º Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Sr. Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del CFP, Ing. Horacio Rieznik, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Oscar Padin, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Director de Intereses Marítimos y Portuarios de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Lic. Ricardo Delfino por el MDSyMA. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaría Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de OCHO (8) miembros, se da inicio a la sesión con la lectura del <u>Orden del Día</u> previsto para la presente reunión:

- 1) CUOTIFICACION: Avances en el cronograma de tareas.
- 2) CCRVMA:
- 2.1.- Solicitud de PESCARGEN S.A. para realizar tareas de pesca de Merluza negra y eventual fauna acompañante mediante palangres en el área de la CCRVMA con el b/p PESCARGEN III.
- 3) <u>DERECHOS DE EXTRACCIÓN</u>: proyecto de resolución que modifica la Resolución CFP N° 10/00.
- 4) FO.NA.PE.
- 5) TEMAS VARIOS:
- 5.1.- Exp. N° 801-213/95: Proyecto pesquero de GLACIAR PESQUERA S.A. para los buques ATLANTIC SURF I y ATLANTIC SURF II. Solicitud de transferencia.
- 5.2.- Exp. N° 4054/88: Solicitud de la empresa ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para su b-p FUJI (Matrícula N° 0199).



- 5.3.- Exp. N° 800-001507/01: Solicitud de un permiso de pesca para el buque potero-palangrero ESPADARTE de la firma GALFRIO S.A.
- 5.4.- Recursos de reconsideración interpuestos frente a la Resolución SAGPyA N° 601/2000. Informe de la Asesoría Letrada (Memo CFP-AL 18/01).
- 5.5.- Nota de HARENGUS (4/04/01) solicitando autorización para que sus buques HARENGUS y DALIAN II puedan pescar anchoita como congeladores a fin de exportar la producción.
- 5.6.- Nota de presentación (4/04/01) de la Asociación del Cuerpo de Inspectores de Pesca (ACIP)
- 5.7.- Corredor Marítimo al norte del 48° Sur: Nota de UDIPA (4/04/01) manifestando su oposición a la decisión de autorizar un corredor de 30 millas al oeste de la milla 200 entre los paralelos 35° 5 y 41° Sur para pescar especies distintas a la merluza.
- 5.8.- Buques congeladores que operan al amparo de medidas cautelares.
- 5.9.- Otros.

En primer lugar, el representante titular de la Provincia de CHUBUT; Ing. Jorge Riobó, manifiesta que con el acuerdo unánime de todos los Consejeros presentes ha requerido que se adelante la hora de inicio de la presente sesión plenaria debido a que deberá retirarse de la reunión en menos de una hora y solicita modificar el Orden del Día, dando inicio al tratamiento del mismo por el punto 5.9.- Otros, en el que quiere incluir el tema de las Resoluciones de la SAGPyA Nros. 12 y 19 de 2001.

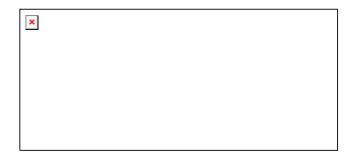
La propuesta es aceptada por unanimidad de los presentes y se procede a tratar el punto que sigue:

5.9.10.- Corredor marítimo al norte de los 48° de latitud Sur: Resoluciones de la SAGPyA Nros. 12 y 19 de 2001.

Expresa el representante del la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, que le preocupa el tema presentado por cuanto habiendo analizado dicha normativa con algunos consejeros observa que se producen colisiones entre las facultades de la Autoridad de Aplicación y del CFP. A continuación solicita a la Provincia de BUENOS AIRES que exponga sus observaciones.

El Dr. José María Casas, por la Provincia de BUENOS AIRES, procede a exponer sus consideraciones sobre el tema de referencia. En este sentido manifiesta que:

"En las Resoluciones SAGPyA Nros. 12 del 09/014/01 y 19 del 17/04/01 se consigna en el último considerando que el Secretario de la SAGPyA es competente para su dictado de acuerdo a lo establecido por la ley 24.922. Contrariamente a lo afirmado, consideramos que conforme la Ley N° 24.922 la Autoridad de Aplicación NO ERA COMPETENTE para su dictado, especialmente por la materia.



Así se puede advertir que la Resolución N° 12/01 crea un AREA ESPECIAL DE PESCA (AEP) en la ZEE para los buques congeladores arrastreros y establece las condiciones que deben cumplir las empresas armadoras de los mismos para acceder a pescar a dicha zona (planta en tierra, 125 personas ocupadas por cada buque al 28/2/01, descarga del 25% de la captura y del 10% de by catch de Merluza común para reelaborar en tierra).

De ello surge que la Autoridad de Aplicación era INCOMPETENTE POR LA MATERIA y que se subrogó en facultades propias e indelegables del CFP.. En efecto son funciones del CFP conforme la ley 24.922 en su art. 9° inc. a) "Establecer la política pesquera nacional", inc. c) "Establecer la captura máxima permisible por especie, teniendo en cuenta el rendimiento máximo sustentable de cada una de ellas, según datos proporcionados por el INIDEP...." y el inc. f "Planificar el desarrollo pesquero nacional."

A su vez el art. 17 expresamente dispone "La pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina, estará sujeta a las restricciones que establezca el CFP. con fundamento en la conservación del recurso."

Al establecer el art. 7° las funciones de la autoridad de aplicación se encarga de precisar mas facultades del CFP, así puede apreciarse en los incisos e) f) que dicen: "e) Calcular los excedentes disponibles y establecer, PREVIA aprobación del CFP las restricciones en cuanto a áreas o épocas de veda.

f) Calcular los excedentes disponibles y establecer, PREVIA aprobación del CFP, los requisitos que deberán cumplir los buques y empresas pesqueras para desarrollar la actividad pesquera."

Por la Ley N° 24.922, la Autoridad de Aplicación, solo está facultada por el art. 7° inc. a) para conducir y ejecutar la política pesquera nacional, por el inciso c) a fiscalizar las Capturas Máximas Permisibles por especie, establecidas por el CFP y las citadas en los referidos incisos e) y f) previa aprobación del CFP.

A su vez la resolución al fijar el AEP, avanza sobre la Zona Común de Pesca argentino-uruguaya que fue creada por el art. 73 del Tratado del Río de La Plata y su Frente Marítimo. Conforme el art. 80 del Tratado, esa zona tiene una administración bilateral a través de la Comisión Técnica Mixta, por lo cual también aquí es incompetente pues está operando sobre el ámbito de funciones propias de dicha Comisión (art. 82). Por lo tanto aquí la resolución es nula.

Se advierte también que la resolución crea una Comisión de Manejo con solo 2 Provincias de las 5 con litoral marítimo, disponiendo la intervención obligatoria de los representantes de dichas provincias ante el CFP, cuando los mismos no dependen jerárquicamente de la Autoridad de Aplicación, por pertenecer precisamente a otra jurisdicción, que es la provincial.



Al carecer la Autoridad de Aplicación de competencia para el dictado de las Resoluciones Nros. 12 y 19, al haberse arrogado facultades propias e indelegables del CFP, las resoluciones Nros 12 y 19 SON NULAS DE NULIDAD ABSOLUTRA conforme lo preceptuado por el art. 7° inc. a y 14 inc. b de la Ley N° 19.549, lo que así deben declarar los miembros del CFP en su carácter de funcionarios públicos y en cumplimiento de la obligación legal establecida en el art. 3° del Decreto N° 748/99 que dispone "Los miembros del CFP tomaran las previsiones y adoptarán las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento y el pleno cumplimiento de las funciones asignadas al mismo por la Ley N° 24.922 "

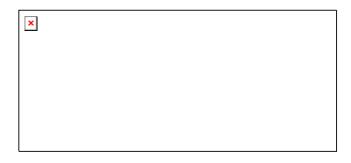
Claramente establece la norma que la responsabilidad ES PERSONAL DE LOS MIEMBROS y no de los organismos Nacionales y Provinciales que representan, para hacer cumplir las funciones que la Ley N° 24.922 le asigna al CFP. Los representantes de la Provincia de BUENOS AIRES ante el CFP, NO CONSENTIMOS las resoluciones SAGPyA Nros. 12/01/ y 19/01, por ser NULAS DE NULIDAD ABSOLUTA lo que dejamos expresamente sentado en el acta.

Es por todo lo expuesto que la Provincia de BUENOS AIRES propone que el CFP resuelva que:

- 1) Las resoluciones SAGPyA Nros. 12/01 y 19/01 SON NULAS DE NULIDAD ABSOLUTA POR SER INCOMPENTE la Autoridad de Aplicación para su dictado.
- 2) Se requiera a la Autoridad de Aplicación que se ABSTENGA de aplicar y que se deroguen las Resoluciones Nros. 12/01 y 19/01."

Con esta propuesta finaliza la exposición del representante de la Provincia de BUENOS AIRES.

A continuación el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport, manifiesta que si bien coincide con los fundamentos que dieron origen a la resolución, hay aspectos puntuales de la parte resolutiva que avanzan sobre facultades del CFP, y que además de los ya expuestos por el Consejero Casas quiere dar lectura al análisis que realizara de las resoluciones. Afirma que no se establece un plazo de vigencia de la resolución, lo que crea dudas sobre el trabajo que está desarrollando el CFP a fin de culminar el proceso de cuotificación para dar cumplimiento al cronograma de tareas hecho público, y que además se agrava con la fijación de medidas a partir del 1/01/02 creando un grado de permanencia que excede las facultades de la Autoridad de Aplicación. Además considera que existe un concepto discriminatorio para una misma flota comercial al permitir solamente la operación de las empresas que cuenten con plantas de procesamiento en tierra, que es arbitraria en la determinación de medidas que responden a decisiones que son propias de las empresas, que la designación de los representantes de la Comisión de Manejo que



se crea por la misma se ha realizado en forma totalmente inconsulta y que deja algunos aspectos sin resolver como el tema de la selección de los 20 buques congeladores que podrán ingresar al área especial de pesca que se crea.

El representante de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, reitera que la Provincia de CHUBUT ha venido observando constantemente que no se deben afectar las obligaciones de la Autoridad de Aplicación y las del CFP.

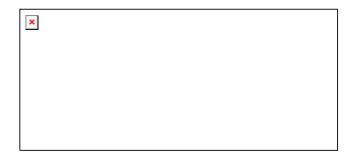
El Sr. Interventor de la DNPyA, Ing. Horacio Rieznik, manifiesta que la resolución que se cuestiona ha sido dictada en función de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación que le fueran dadas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99 sobre el manejo de la Merluza común. Agrega además que la SAGPyA actúa por ser la Autoridad de Aplicación de la Ley Federal de Pesca N° 24.922 ya que la mención que el DNU hace respecto de dicha ley es en función de que es Autoridad de Aplicación de la ley y que el Decreto N°189/99 dice que la Autoridad de Aplicación de dicha ley es la que es competente para dictar resoluciones en virtud del mismo.

En cuanto a muchas de las observaciones que formuló el Consejero Rapoport, manifiesta que quiere mencionar algunos puntos. El objetivo que siguió esta resolución es dar más mano de obra en tierra y no hay ninguna discriminación en favor de una región respecto de otra, menos contra la Patagonia donde hay plantas con más de 125 personas ocupadas. En relación con la vigencia de la resolución, ésta durará mientras rija el DNU, el que seguirá vigente mientras el PEN o el Congreso no dispongan lo contrario, por lo que se puede fijar un límite si no se lo fija el propio decreto.

Respecto del tema del porcentaje de pesca incidental de Merluza común aquí fijado y que hay que reelaborar íntegramente en tierra, ésto no tiene un carácter específico contra la merluza, sino que tiene carácter general en función de que queremos generar trabajo en tierra.

Finalmente afirma el Sr. Interventor que acepta la crítica recibida en cuanto a la unilateralidad en la creación de la Comisión de Manejo, razón por la cual insta al CFP a que proponga cómo la quiere conformar.

El representante de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, expresa que considera sin dudas que el origen de todos los males es el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99, y que en representación de su Provincia pide la derogación del mismo ya que no cree que haya estado en el espíritu de los legisladores, cuando durante tantos años se debatió la Ley Federal de Pesca, permitir la intromisión en las aguas interiores, situación que ha dejado al Consejo fuera de la discusión, por lo menos a la provincia de CHUBUT, en el tema de una pesquería tan importante como



es la de la Merluza común. Asimismo agrega que le gustaría contar con la opinión de la Asesoría Letrada de este Consejo.

El Dr. José María Casas, manifiesta que la Autoridad de Aplicación estableció un corredor marítimo cuya propuesta fue debatida con anterioridad en el seno de este Consejo durante todo el año pasado y parte del presente e incluso fue la propia Autoridad de Aplicación quien trajo y sometió el tema al Consejo, situación que de hecho demuestra que dicha decisión es facultad del CFP y que dicho debate se realizó con el enfoque de la sustentabilidad del recurso, con basamento en el artículo 41 de la Constitución Nacional y artículo 1° de la Ley N° 24.922.

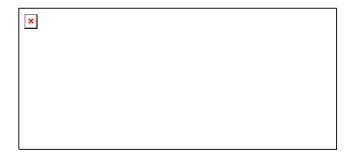
Siendo las 14:00 hs. se retira de la reunión el representante titular de la Provincia de CHUBUT, Ing. Jorge Riobó, e ingresa el representante titular de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto.

En cuanto al tema de la unanimidad que las anteriores resoluciones exigían por parte de los representantes de las cinco Provincias con litoral marítimo para la apertura del corredor, el lng. Rieznik expresa que la misma fue eliminada unilateralmente en la nueva resolución tal como había sido fijada en las anteriores por el SAGPyA, la que había sido adoptada por la Autoridad de Aplicación durante un cierto tiempo y con el objeto de llegar a un acuerdo político.

Finalmente, concluye el Sr. Interventor de la DNPyA que lamentablemente deberá retirarse de la reunión por cuestiones de agenda impostergables pero que quiere dejar sentada su posición sobre las resoluciones dictadas por la Autoridad de Aplicación, quien las ha emitido en uso de sus facultades propias, por lo que no cree que las mismas sean nulas y que en caso de que se vote la nulidad propuesta por la Provincia de BUENOS AIRES quiere dejar aclarado que su voto va en contra de la misma. No obstante ello, aclara que está de acuerdo en considerar algunos puntos propuestos por el CFP.

Siendo las 14:10 hs. se retira de la reunión el Ing. Horacio Rieznik y quedando siete (7) miembros presentes se continúa la sesión bajo la presidencia del Dr. José María Casas por decisión unánime de los demás Consejeros.

El representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, manifiesta que si bien hay un acuerdo de su Provincia para la apertura del corredor y que se ha cumplido con dicho pedido, cree necesaria y conveniente la discusión de los puntos que han sido señalados por distintos miembros del CFP y le resulta preocupante lo expresado por el representante de la Autoridad de Aplicación en cuanto que se estaría condicionando la implementación de la cuotificación por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99. Asimismo agrega que quiere volver a manifestar algo que ya ha expuesto en actas anteriores y que es el mandato que tiene de su Gobernador de instar a la plena vigencia de la Ley N° 24.922, lo que implica la



discusión de todo lo que se está haciendo con el recurso Merluza común, ya que hoy pareciera ser que hay una sola verdad y que solamente la Autoridad de Aplicación puede trabajar en la recuperación del caladero y su sustentabilidad pese a que la Ley Federal de Pesca está vigente.

El representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, expresa que no está de acuerdo con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99 y que es facultad del CFP reglamentar la apertura del corredor marítimo, y que si bien no coincide con los términos de las Resoluciones SAGPyA Nros 12 y 19 de 2001, sí está de acuerdo con el acceso de los congeladores al norte del paralelo 48° Sur. Por otra parte, agrega que no está de acuerdo con la posición que aparentemente adopta la Autoridad de Aplicación que indica que no se podría cuotificar mientras esté vigente el DNU.

El representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, propone que para la próxima reunión se requiera un informe de la cuestión a la Asesoría Letrada del CFP y a la Autoridad de Aplicación, cuando esté presente, una aclaración sobre los alcances del artículo 3° del que se infiere una demora en el proceso de cuotificación.

Por su parte en representación de la Provincia de BUENOS AIRES, el Dr. José María Casas mociona que el CFP resuelva que las resoluciones de la SAGPyA Nros. 12 y 19 de 2001 son nulas de nulidad absoluta por ser incompetente la Autoridad de Aplicación para su dictado. Sobre este punto el representante de la Provincia de SANTA CRUZ coincide con que son nulas de nulidad absoluta, sin que esto signifique que no esté de acuerdo con el establecimiento de pautas para el acceso a la pesca al norte del paralelo 48° Sur.

Con relación a la moción del representante de la Provincia de CHUBUT, los demás Consejeros presentes aprueban la propuesta por mayoría, ante lo cual el Asesor Letrado del CFP, Dr. Pablo Filippo, solicita que a los efectos por Secretaría Técnica se requiera el Expediente N° 800-002644/2001 para proceder al análisis de la competencia, legalidad y los demás puntos que fueran observados por los representantes del CFP.

Finalmente el Dr. Casas, en representación de la Provincia de BUENOS AIRES, propone que el CFP solicite a la Autoridad de Aplicación, de conformidad al artículo 12 de Ley N° 19.549, la suspensión de la aplicación de las Resoluciones de la SAGPyA Nros. 12 y 19 de 2001 hasta tanto se expida la Asesoría Letrada del CFP. La moción es denegada por mayoría con el voto negativo de totalidad de los Consejeros presentes, excepto la Provincia de BUENOS AIRES.

1) CUOTIFICACION.



El representante del MDSyMA, Lic. Oscar Padin, manifiesta que con relación al tratamiento dado a este punto durante la reunión taller de la presente quiere expresar cierta preocupación por el poco respaldo que está recibiendo la Lic. Elisa Calvo, Coordinadora de la Comisión de Cuotificación del CFP, para el cumplimiento en tiempo y forma del trabajo que le ha sido encomendado por este Consejo. En este sentido agrega que considera de suma importancia reforzar el apoyo al grupo que está trabajando en este tema para que la información necesaria esté disponible en el tiempo y con la calidad que se requieren.

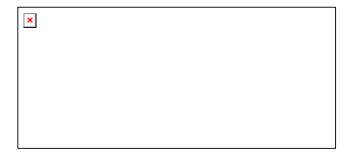
El representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto expresa que debe quedar sentado claramente el compromiso de este Consejo con el cumplimiento del cronograma de tareas fijado oportunamente por el CFP, a cuyos efectos propone que se dedique el próximo martes entero al tratamiento exclusivo de este tema. Los demás Consejeros coinciden con la propuesta.

El Dr. José María Casas, por la Provincia de BUENOS AIRES, reitera que en relación con el tema cuotificación le preocupa lo expresado por el Sr. Interventor de la DNPyA en cuanto a que la implementación del régimen general de cuotificación estaría condicionado por la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 189/99. Los demás Consejeros asienten la reflexión.

Por su parte, el representante del PEN, Sr. Pablo Loubet, insiste sobre un tema que ya había expresado en anteriores reuniones de taller de trabajo y es que conjuntamente con el régimen de administración de cuotas individuales de captura, se deben acompañar las previsiones para el fortalecimiento de la infraestructura de la Autoridad de Aplicación, quien tendrá la responsabilidad del control de todo este sistema. A los efectos propone que se invite a representantes del sector privado que puedan aportar la experiencia, información y conocimiento sobre el régimen además de la Comisión Asesora Honoraria del CFP, y que paralelamente se trabaje en las necesidades y requerimientos de la DNPyA y en el presupuesto de los recursos necesarios para su implementación.

Todos los Consejeros dan su voto favorable a la moción planteada por el Sr. Loubet. Sobre el primer punto planteado en particular, el representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, agrega que podrían utilizarse algunos programas que están vigentes y que podrían orientarse hacia esta cuestión y que además, para darle mayor dinamismo al trabajo a realizar, deberán evitarse más demoras en el envío de informes por parte del INIDEP.

Sobre el particular, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se coordine un Grupo de Trabajo en los términos expresados para la semana que viene.



Finalmente se recuerda que durante la reunión taller del presente plenario se trató el tema de las presentaciones fuera de término de la información requerida por la Resolución CFP N° 4/2000 que no pagaron multa y que, habiéndose depurado el listado de las mismas con el listado de buques artesanales que la Provincia de BUENOS AIRES presentó oportunamente al CFP y a la Autoridad de Aplicación, se acordó lo siguiente:

- 1- Las presentaciones que corresponden a buques artesanales, según ha sido verificado, deberán ser devueltas ya que no entran en el proceso de asignación de cuotas individuales de captura sino que serán contempladas en la cuota de reserva prevista por el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 24.922, conforme lo establece la Resolución CFP N° 3/2000.
- 2- Las restantes presentaciones deberán abonar previamente la suma dispuesta en la Resolución CFP N° 8/2000 para ser consideradas en el proceso de asignación de cuotas individuales de captura.

A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

2) <u>CCRVMA</u>:

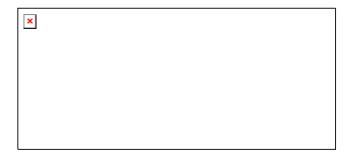
2.1.- Solicitud de PESCARGEN S.A. para realizar tareas de pesca de Merluza negra y eventual fauna acompañante mediante palangres en el área de la CCRVMA con el b/p PESCARGEN III.

Visto la ausencia del representante del MRECIyC se acuerda por unanimidad postergar el tratamiento de este tema hasta la próxima reunión del CFP.

3) <u>DERECHOS DE EXTRACCIÓN</u>: proyecto de resolución que modifica la Resolución CFP N° 10/00.

En primer lugar se toma conocimiento del proyecto de resolución modificatoria de la Resolución CFP N° 10/2000.

El representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, manifiesta que, en principio, no está de acuerdo con esta modificación a la Resolución CFP N° 10/2000 tal como está presentada, pues está realizando una consulta jurídica en su provincia porque entiende que la ley respalda la posibilidad de que la provincia recaude los derechos de extracción percibidos por capturas realizadas en aguas de jurisdicción provincial y entiende que esta aclaración debería estar salvada en la resolución.



El representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, explica que durante la reunión taller se acordó incorporar al acta un párrafo con el que se completaría lo dispuesto en el proyecto de resolución en tratamiento y procede a su lectura: "La Autoridad de Aplicación delegará en las provincias la recaudación de los derechos de extracción por las capturas realizadas en las jurisdicciones provinciales respectivas. El CFP determinará la distribución del FO.NA.PE. de forma tal que los montos percibidos por las Provincias en sus jurisdicciones será asignado a las respectivas Provincias, siendo el monto restante distribuido según lo determine el CFP, asignando un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para ser coparticipado entre la Nación y las Provincias, y el porcentaje restante de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 24.922. El monto que se asigne a cada provincia no será inferior a lo recaudado por las respectivas jurisdicciones." El texto leído es aprobado por unanimidad de los presentes.

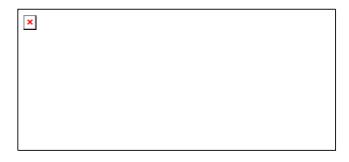
El representante de la Provincia de SANTA CRUZ, expresa que en principio no deberían haber inconvenientes con la Resolución CFP N° 10/2000 pero que ante la preocupación manifestada por el CFP acepta la nueva redacción propuesta en el proyecto de resolución porque entiende la necesidad de aplicar los derechos de extracción pero que hay que recordar que si la normativa de la ley no se aplica se provocará el retiro de la adhesión de su provincia.

Finalmente, el proyecto de resolución es aprobado con la unanimidad de los miembros presentes y a continuación se procede a firmar la Resolución CFP N° 5/2001.

El representante del PEN, Consejero Pablo Loubet, recuerda que está pendiente la convocatoria de la Comisión "Ad-hoc" de Análisis de los Coeficientes de Conversión, en virtud de que a través del Acta de la COMISION ASESORA HONORARIA (CAH) del CFP se ha tomado conocimiento de la designación de los representantes que conformarán dicha Comisión. Sobre el particular se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se convoque a los miembros designados por la CAH y a los organismos de investigación pesquera que prestarán asistencia técnica según lo decidido por el CFP en su reunión de fecha 28 de febrero pasado (Acta CFP N° 7/01) para una reunión a realizarse el día jueves 26 de abril próximo en la sede del CFP a las 10:00 hs.

Asimismo se acuerda por unanimidad que por el CFP estarán presentes: el Consejero Pablo Loubet, el Consejero Gerardo Dittrich, el Consejero Gerardo Nieto y el Lic. Ricardo Delfino por el MDSyMA.

4) <u>FO.NA.PE.</u>



El representante del PEN, Sr. Pablo Loubet, informa que lo recaudado en la cuenta de FO.NA.PE. al 6/04/01, asciende a \$ 5.338.116.59, según fuera informado por la Delegación de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA y presenta un resumen sobre los requerimientos que existen para el año 2001 en cada uno de los ítems beneficiarios del FO.NA.PE.

Se decide requerir a la Autoridad de Aplicación un presupuesto detallado que priorice los gastos a los que la misma deberá hacer frente, que se haga la reserva del 50% de los fondos coparticipables sobre el saldo de la cuenta informado en el día de la fecha y que se informe sobre el uso de los fondos gestionados sin la autorización previa del CFP.

Siendo las 17:00 hs. se retira de la reunión el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport y como quedan seis (6) miembros presentes y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Resolución CFP Nº 5/2000, se requiere la presencia de 7 miembros para el tratamiento de este tema, luego de un intercambio de opiniones se acuerda por unanimidad pasar a un cuarto intermedio en este tema hasta el día martes 24 de abril próximo a las 10:30 hs, oportunidad donde se finalizará la presente Acta.

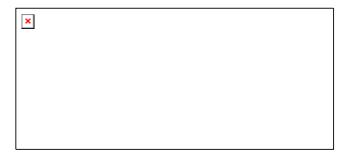
5) <u>TEMAS VARIOS</u>:

5.1.- Exp. N° 801-213/95: Proyecto pesquero de GLACIAR PESQUERA S.A. para los buques ATLANTIC SURF I y ATLANTIC SURF II. Solicitud de transferencia.

Se recuerda la solicitud que la firma GLACIAR PESQUERA S.A. presentara al CFP para que dicho Cuerpo interceda ante la Autoridad de Aplicación requiriéndole pronto despacho de la transferencia del permiso de pesca de vieira del b-p ATLANTIC SURF II al b-p ATLANTIC SURF III.

Se toma conocimiento del informe que sobre el particular preparara la Asesoría Letrada del CFP y, en función del mismo, se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite a la Autoridad de Aplicación un informe circunstanciado que explique si existe algún obstáculo que haya provocado la demora en la transferencia requerida por la interesada luego de que el CFP interviniera favorablemente con fecha 26 de julio de 2000 (Acta CFP N° 16/00) en la justificación de la inactividad del buque ATLANTIC SURF II, tal cual fuera requerido oportunamente en las actuaciones de referencia.

5.2.- Exp. N° 4054/88: Solicitud de la empresa ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para su b-p FUJI (Matrícula N° 0199).



Se recuerda que durante la reunión taller del presente plenario se reiteró que está pendiente por parte de la Autoridad de Aplicación el envío del Exp. N° 800-004589/97 referenciado en el Exp. N° 4054/88 para que fuera analizado conjuntamente con este último. No obstante ello, se acuerda por unanimidad que se requiera a la Autoridad de Aplicación que por su intermedio se informe al interesado que deberá presentar un proyecto con la solicitud del permiso de pesca que pretende, por tratarse de un nuevo permiso de pesca, luego de lo cual el mismo deberá ser elevado al CFP con el informe técnico-legal correspondiente.

5.3.- Exp. N° 800-001507/01: Solicitud de un permiso de pesca para el buque potero-palangrero ESPADARTE de la firma GALFRIO S.A.

Sobre este punto se recuerda que en la reunión taller se acordó por unanimidad que el Consejero Pablo Loubet procederá al análisis del expediente a fin de informar sobre el mismo durante la próxima reunión.

5.4.- Recursos de reconsideración interpuestos frente a la Resolución SAGPyA N° 601/2000. Informe de la Asesoría Letrada (Memo CFP-AL 18/01).

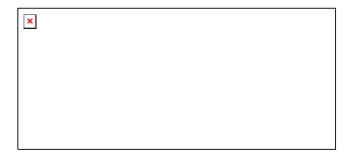
Se toma conocimiento del informe presentado por la Asesoría Letrada del CFP y se acuerda por unanimidad que los expedientes relacionados con este tema sean devueltos a la Autoridad de Aplicación para que la misma dé curso a los recursos de reconsideración presentados.

Asimismo se acuerda que el Asesor Letrado del CFP deberá elaborar un proyecto de resolución para la próxima reunión que contemple la no justificación a la inactividad comercial de los buques de los casos en los que no constan antecedentes de presentaciones efectuadas al respecto.

5.5.- Nota de HARENGUS (4/04/01) solicitando autorización para que sus buques HARENGUS y DALIAN II puedan pescar anchoita como congeladores a fin de exportar la producción.

El representante de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, recuerda que durante la reunión taller del presente plenario se planteó que la Autoridad de Aplicación debía establecer, junto con la empresa solicitante, las condiciones y forma de operación para la captura de anchoita con la instrucción de abastecer su planta conservera radicada en la Provincia de CHUBUT, tal como lo ha hecho previo a las restricciones de captura establecidas, luego de lo cual la propuesta deberá ser presentada al CFP para su consideración.

El representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Marcelo Santos, manifiesta que durante el taller mencionado también se le solicitó a la provincia de BUENOS



AIRES la realización de un chequeo de las conserveras de esa Provincia a fin de determinar si a alguna de ellas le interesaría hacer una presentación de este tipo.

Ambas mociones son aprobadas por unanimidad de los Consejeros presentes.

5.6.- Nota de presentación (4/04/01) de la Asociación del Cuerpo de Inspectores de Pesca (ACIP).

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la ACIP informa su constitución y objetivos.

5.7.- Corredor Marítimo al norte del 48° Sur: Nota de UDIPA (4/04/01) manifestando su oposición a la decisión de autorizar un corredor de 30 millas al oeste de la milla 200 entre los paralelos 35° 5 y 41° Sur para pescar especies distintas a la merluza.

Se toma conocimiento de la nota de UDIPA mencionada.

5.8.- Buques congeladores que operan al amparo de medidas cautelares.

Se reitera la solicitud cursada a la Autoridad de Aplicación por Nota CFP N° 149/01, para que remita las capturas de merluza común de los buques congeladores que operan al amparo de medidas cautelares contra las medidas de la Autoridad de Aplicación que obligan a todos los buques congeladores a pescar al sur del paralelo 48| de latitud Sur.

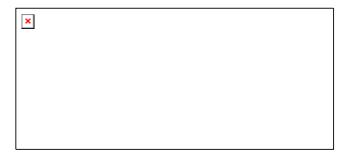
5.9.- Otros.

5.9.1.- INIDEP: Informes.

En virtud a lo expresado por la Secretaria Técnica, se acuerda que se requiera a la Autoridad de Aplicación el Informe Global de Merluza común (*Merluccius hubbsi*) y los informes correspondientes a los rendimientos máximos sostenibles del resto de las especies que hubiera elaborado el INIDEP.-

5.9.2.- Inactividad comercial de b-p: Nota de CONARPESA S.A. (10/04/01) informando que el b-p ULISES será despachado a pescar en el corredor marítimo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la cual la firma mencionada informa que el b-p ULISES ha permanecido en puerto sin efectuar tareas durante un año y que ante la posibilidad de pescar en el corredor, de mediar dicha disposición, será despachado a la pesca desde el puerto de Caleta Paula. Por unanimidad se acuerda que, por Secretaría Técnica, se dé respuesta a la misma reiterando los



términos de la Nota CFP N° 247/00 de fecha 17 de octubre de 2000, en cuanto a que la autorización que el CFP ha dado a la firma interesada es que el buque de referencia deberá permanecer en puerto hasta que se establezca que se ha superado el peligro de colapso de la pesquería de la especie Merluza común, tal como fuera presentada la petición por parte de la empresa con fecha 19 de septiembre de 2000.

5.9.3.- Inactividad comercial de b-p: Nota de PESCOM S.A. (7/04/01 recibida en CFP 17/04/01) en respuesta a la Nota CFP N° 116/01 sobre la solicitud de justificación a la inactividad comercial de b-p CRISTAL MARINO.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la empresa PESCOM S.A. manifiesta que el buque CRISTAL MARINO es palangrero por lo tanto no se enmarcaría en la Resolución CFP N° 1/2001 y que actualmente se encuentra sin operar debido a una interdicción de salida impuesta por el Juzgado Federal N° 2 de Mar del Plata. En este sentido informa que una vez levantada la interdicción mencionada se comunicará la medida al CFP para poder reiniciar las tareas de pesca.

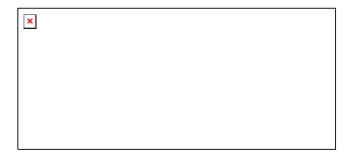
Luego de un intercambio de opiniones se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la Autoridad de Aplicación un informe circunstanciado sobre la operatoria del buque de referencia con la documentación que acredite la interdicción de salida impuesta por la Justicia que el interesado informa en la referida nota.

5.9.4.- Nota de los Observadores Científicos del INIDEP (16/04/01) solicitando respuesta a la falta de pago de trabajos ya realizados.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual los Observadores Científicos del INIDEP solicitan respuesta a la situación que vienen padeciendo desde el último bimestre de 2000 ante la falta de pago por trabajos ya realizados, por una deuda al Proyecto Observadores a Bordo que ronda los \$200.000, y la inseguridad laboral en la que se encuentran por la no implementación de un sistema idóneo de recaudación de recursos en reemplazo del anterior.

El Consejero Pablo Loubet informa a los demás Consejeros que el Sr. Interventor de la DNPyA le ha comunicado que del monto total adeudado al Proyecto habrían \$50.000 que corresponden a los armadores.

Sobre el particular se reiteran los términos expresados en el Acta CFP N° 8/2001, punto 2.6.-, relativo al sistema de inspectores a bordo, en la que el CFP manifestó su coincidencia con lo expresado por la Provincia de BUENOS AIRES, en cuanto a la necesidad de garantizar que el sistema de control funcione y manifestar preocupación por asegurar los recursos financieros para la continuidad del servicio



de inspecciones. Finalmente se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remita copia de la nota de referencia a la Autoridad de Aplicación y se requiera que la misma informe cuál es el cuadro de situación sobre los pagos que se reclaman y qué se hizo con el reclamo del monto que los armadores adeudaban al Proyecto IICA/INIDEP/Observadores a bordo.

5.9.5.- Nota de PESCASUR S.A. y VIEIRA ARGENTINA S.A. (18/04/01) remitiendo copia de nota enviada a la DNPyA con reclamo del cumplimiento y pronto despacho de lo prescripto por el art. 71 de la Ley N° 24.922.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual las firmas que se presentan solicitan el pronto despacho de lo prescripto por el art. 71 de la Ley N° 24.922 y se proceda a la reinscripción de los permisos de pesca vigentes a la fecha de su promulgación para el listado anexado a la nota presentada por las mismas con fecha 28/12/2000, entendiendo que ya se ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la DNPyA.

5.9.6.- Nota de la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (17/04/01) solicitando una revisión de las tasas que gravan la extracción de las distintas especies del litoral marítimo.

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual la ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA solicita una revisión de las tasas que gravan la extracción de las distintas especies de nuestro litoral marítimo por considerar que los valores de las mismas han sido fijadas con carácter desproporcionado y arbitrariedad. Asimismo manifiesta la entidad que las empresas del sector no están en condiciones de afrontar el elevado tributo que pretende imponérseles para cada una de las especies, ni poseen los recursos para ello, por lo cual las tasas deberían ajustarse a la realidad y capacidad contributiva del sector, de forma tal que las mismas no excedan el 30% de los valores actuales.

Sobre este punto se acuerda por unanimidad que se trasladará su tratamiento para la próxima reunión del Consejo.

5.9.7.- Derechos de Extracción: Nota de CALAPA (17/04/01) adjuntando copia de nota enviada a la DNPyA ,relacionada con el reclamo de pago de derecho de extracción por capturas efectuadas en jurisdicción provincial.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la CALAPA solicita a la DNPyA se aclare el problema suscitado por el reclamo que le hiciera la Autoridad de Aplicación en cuanto al pago de derechos de extracción por capturas realizadas dentro del Golfo San Jorge.



El Consejero Marcelo Santos recuerda que este problema se solucionará con la Resolución CFP N° 5/01 que el CFP acaba de firmar.

5.9.8.- Nota del INIDEP (18/04/01) informando sobre el Curso de "Estimación, simulación y programación en visual basic con aplicaciones ecológicas" entre los días 1 al 5 de mayo del corriente año.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y los representantes provinciales presentes manifiestan que evaluarán la posibilidad de enviar representantes para asistir al curso.

5.9.9.- Buques congeladores que operan como buques fresqueros.

El representante del PEN, Consejero Pablo Loubet, informa a los demás Consejeros que ha tomado conocimiento de que el b-p KANTXOPE estaría operando como fresquero pese a la decisión adoptada por el CFP en el Acta CFP N° 9/2001 de fecha 28 de marzo del corriente año que dicho buque es congelador y que por lo tanto no puede seguir operando como fresquero, por ésta razón considera que el Consejo debería exigirle a la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de la decisión oportunamente adoptada por el mismo.

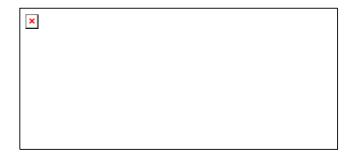
Los demás Consejeros presentes aprueban la moción. Por su parte, el representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, propone que se solicite al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación una investigación sumaria para verificar los mecanismos por los que se autorizaron al b-p KANTXOPE (Matrícula N° 6321) a operar como fresquero, tomando en cuenta que si la Autoridad de Aplicación autorizó la salida lo hizo considerando adecuada la condición del buque para hacerlo. La moción es aprobada por unanimidad.

El Dr. José María Casas, por la Provincia de BUENOS AIRES, recuerda lo tratado en actas del CFP respecto del b-p MARCALA I (Matrícula N° 0352) y que hasta el momento no se ha podido contar el con el Exp. N° 802-074/93 para estudio de la Asesoría Letrada, por lo que propone que se requiera al respecto el inicio de otro sumario administrativo. La moción es aprobada por unanimidad.

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la reunión y se recuerda que la sesión está en cuarto intermedio hasta el día martes 24 de abril próximo a las 10:30 hs., a efectos de continuar exclusivamente con el tratamiento del punto 4) FO.NA.PE.

Finalmente se acuerda que la próxima reunión se realizará los días martes 24 y miércoles 25 de abril de 2001 según el siguiente cronograma:

Martes 24 de abril: 12:00 hs. Reunión taller.



13:30 hs. Receso para almuerzo. 15:00 hs. Continuación reunión taller.

Miércoles 25 de abril: 10:00 hs. Reunión taller. 13:00 hs. Receso para almuerzo. 15:00 hs. Reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.

Siendo las 10:30 hs. del día martes 24 de abril de 2001 se reinicia la sesión del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) para dar tratamiento al punto 4) FO.NA.PE del Orden del Día correspondiente a la reunión del día 19 de abril pasado.

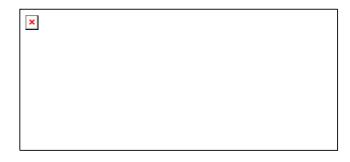
Se verifica la existencia del quórum necesario con la presencia de OCHO (8) miembros del CFP: el Sr. Suplente del Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del CFP, Ing. Horacio Rieznik, el representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Pablo Loubet Jambert, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Ministro Agustín Caballero, y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich, el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentran presentes, el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas y el Lic. Ricardo Delfino por el MDSyMA.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaría Técnica, Lic. Lidia Prado y la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino.

4) FO.NA.PE. (Continuación)

El Sr. Interventor de la DNPyA, Ing. Horacio Rieznik, recuerda que ha quedado pendiente de la reunión pasada el tratamiento de los requerimientos de financiación que la Autoridad de Aplicación presentara respecto de algunos ítems que necesitan atención inmediata.



En este sentido, luego de un intercambio de opiniones, el representante de la Autoridad de Aplicación, Ing. Horacio Rieznik, presenta una propuesta para asignar fondos a los ítems que se detallan a continuación:

- 1- Proyecto ARG/99/012 del Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el pago exclusivo de sueldos correspondientes al personal contratado que presta servicios en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, por un monto de \$600.000.
- 2- Proyecto SAGPyA/IICA/Emergencia inspectores, para el pago exclusivo de los inspectores contratados a través del mismo, por un monto de \$ 200.000.
- 3- Proyecto IICA/INIDEP/Observadores a bordo, para el pago de la deuda de \$ 152.000 que sostiene dicho proyecto.

El representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, propone modificar la propuesta reduciendo la transferencia que se haría al PNUD a \$ 400.000, porque considera que resulta imperativo proceder cuanto antes a la distribución definitiva de los porcentajes del FO.NA.PE. correspondientes a cada uno de los ítems establecidos en la Ley N° 24.922, a fin de evitar exceder los montos que se asignen para cada caso, previo a seguir disponiendo transferencias a cuenta de la distribución mencionada. Asimismo solicita que no pase del día 10 de mayo del corriente año la presentación del presupuesto detallado de la Autoridad de Aplicación y la posterior discusión sobre la distribución definitiva.

El Dr. José María Casas, en representación de la Provincia de BUENOS AIRES, manifiesta que no tiene objeciones para la aprobación de estas transferencias pero cree necesario conocer en mayor detalle la composición de estos gastos.

La propuesta de distribución presentada por el Ing. Horacio Rieznik es aprobada por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes con la modificación incorporada por el Sr. Gerardo Nieto, quedando establecida de la siguiente manera:

- 1- Se autoriza la transferencia de \$ 400.000 al Proyecto ARG/99/012 del Proyecto de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el pago exclusivo de sueldos correspondientes al personal contratado que presta servicios en la DNPyA, a cuenta de lo que le corresponda a la Autoridad de Aplicación cuando se proceda a la distribución definitiva del FO.NA.PE.
- 2- Se autoriza la transferencia de \$ 200.000 al Proyecto SAGPyA/IICA/Emergencia inspectores, para el pago exclusivo de los inspectores contratados a través del mismo, a cuenta de lo que le corresponda a la Autoridad de Aplicación cuando se proceda a la distribución definitiva del FO.NA.PE.



3- Se autoriza la transferencia de \$ 152.000 al Proyecto IICA/INIDEP/Observadores a bordo, para el pago de la deuda que, al día de la fecha, sostiene dicho proyecto, a cuenta de lo que le corresponda al INIDEP cuando se proceda a la distribución definitiva del FO.NA.PE.

En segundo lugar se procede a votar la propuesta presentada por el representante de la Provincia de SANTA CRUZ, respecto de solicitar a la Autoridad de Aplicación que antes del día 10 de mayo del corriente año presente el presupuesto de gastos detallado que incluya los gastos realizados y con el rubro de inspectores desagregado, a fin de que el CFP pueda proceder a la distribución definitiva de los recursos del FO.NA.PE. La moción es aprobada por unanimidad de los Consejeros presentes. El Sr. Interventor de la DNPyA, Ing. Rieznik, manifiesta que se compromete a presentar este informe en los términos requeridos, y que si bien ya lo tiene preparado necesita unos días para su depuración.

En tercer lugar, a propuesta del representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport, se vota por unanimidad la distribución del 50% de los fondos coparticipables del FO.NA.PE. recaudados al día 6/04/01, equivalente a \$ 2.694.058.20, en seis partes iguales, correspondiéndole a cada una de las Provincias con litoral marítimo y al Estado Nacional \$ 449.009,70.

Sobre este punto se recuerda a los representantes provinciales que deberán informar al Área de Administración de la SAGPyA la cuenta a la que deberán transferirse los fondos asignados por la presente.

Siendo las 12:45 hs. se da por finalizada la reunión.